	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00 Pág. 1 de 8

RESOLUCION N° **000885**

(
29 NOV 2017
)

POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN Y ACTUALIZA EL COMITÉ DE GESTION Y CALIDAD AMBIENTAL SEGÚN LAS RESOLUCION NO. 42 DEL 5 DE MARZO DE 2014, LA RESOLUCIÓN NO. 000292 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, LA RESOLUCIÓN NO. 303 DEL OCTUBRE 17 DE 2008 Y LA RESOLUCIÓN NO. 147 DE JUNIO 28 DE 2013.


EL GERENTE SUPLENTE DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.- EMPAS S.A., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y;

CONSIDERANDO

1. Que la EMPRESA PUBLICA ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A., E.S.P.- EMPAS S.A., emitió Resolución No. 130 de 23 de mayo de 2008, por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Gestión y Calidad Ambiental de la empresa.
2. Que la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A. emitió Resolución No. 303 de 17 de octubre de 2008, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N. 000130 del 23 de mayo de 2008, la cual conforma y reglamenta el Comité de Gestión y Calidad Ambiental de la Empresa y se dictan otras disposiciones.
3. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió Decreto No. 1299 de 22 de abril de 2008, por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00

4. Que el acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 1299 de 2008, el mismo aplica a todas las empresas cuyas actividades, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, requieran licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.
5. Que la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.-EMPAS S.A., está sujeta al trámite de permisos y autorizaciones ambientales según sea el caso.
6. Que la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.-EMPAS S.A., cuenta con un Manual Guía Ambiental para la ejecución de Obras de Sistema de Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, la cual fue aprobada según la Resolución 059 del 3 de marzo de 2008 de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB y modificada aprobada según oficio 07562 del 17 de mayo de 2013 de la CDMB.
7. Que una vez conocido por la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.-EMPAS S.A., el Decreto 1299 de 2008, esta envió el oficio con radicación en el Ministerio de Ambiente VIVIENDA Y Desarrollo Territorial No. 4120E1-83256 del 25 de julio de 2008, por medio del cual se consulta la posibilidad de que EMPAS S.A., de cumplimiento a dicho Decreto a través de su Comité de Gestión y Calidad Ambiental.
8. Que el oficio del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 2200-E2-83256 de 01 de agosto de 2008, señala que “el Departamento de Gestión Ambiental puede desarrollarse en el Comité de Gestión y Calidad Ambiental, creado en su organización, teniendo en cuenta que el incorporarlo a esta instancia ya conformada, igualmente debe definir claramente por quienes está integrado, que funciones desarrolla y las responsabilidades de cada uno de los integrantes, en la gestión ambiental de la empresa”.

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 3 de 8

9. Que la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.-EMPAS S.A., emitió la Resolución 292 de diciembre 12 de 2013 que compila la Resolución 147 de junio 28 de 2012 la cual modifica la Resolución 130 de mayo 23 de 2008 y la Resolución 303 de mayo 17 de 2008, las cuales conforman y reglamentan el Comité de Gestión y calidad Ambiental en la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.-EMPAS S.A., y se dictan otras disposiciones.

10. Que mediante Resolución No. 000042 del 5 de marzo de 2014 se modificaron los artículos quinto y séptimo de la Resolución No. 000292 del 12 de diciembre de 2013, la cual compila la Resolución No. 303 del octubre 17 de 2008 y la Resolución No. 147 de junio 28 de 2013 las cuales conforman y reglamentan y modifican el Comité de Gestión y Calidad Ambiental en la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.-EMPAS S.A., y se dictan otras disposiciones.

11. Por lo anterior, se hace necesario compilar y actualizar el comité de gestión y calidad ambiental, habida cuenta que debido a las diferentes modificaciones en la organización administrativa de la empresa, son de vital importancia para el cumplimiento de las normas que rigen la materia.


Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Compilar y actualizar el Comité de Gestión y Calidad Ambiental según lo reglamentado mediante las Resolución No. 000042 del 5 de marzo de 2014, la resolución No. 000292 del 12 de diciembre de 2013, la resolución No. 000147 de junio 28 de 2012, y la resolución No. 000303 del octubre 17 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento del Decreto 1299 de 2008, el Comité de Gestión y Calidad Ambiental de EMPAS S.A., hará sus veces de Departamento de Gestión y Calidad Ambiental.

000885

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 4 de 8

ARTICULO TERCERO: DEFINICION. El Comité de Gestión y Calidad Ambiental de la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A. el cual hace sus veces del Departamento de Gestión y Calidad Ambiental, tiene por objeto establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial; velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción más limpia y el uso racional de los recursos naturales; aumentar la eficiencia energética y el uso de combustible más limpios; implementar opciones para la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero; y proteger y conservar los ecosistemas. Este comité es de carácter interdisciplinario, con representatividad de todas las áreas organizacionales de la Empresa involucradas en el tema ambiental, el cual deberá ser presidido por el Subgerente de Alcantarillado.


ARTICULO CUARTO: CONFORMACIÓN. El Comité de Gestión y Calidad Ambiental de EMPAS S.A. ESP, estará conformado por;

- Representante de Gerencia.
- Subgerente de Alcantarillado
- Asesor de Gerencia - Proyectos Externos
- Asesor de Expansión de Infraestructura
- Asesor de Operación de Infraestructura
- Subgerencia Para el Tratamiento Integral de Aguas y Residuos
- Profesionales Ambientales de la Subgerencia de Alcantarillado
- Profesional de Conexiones Erradas

PARAGRAFO PRIMERO: Será invitado permanente al Comité un representante de la Oficina de Control Interno, Un representante del Área de COPASO y/o Seguridad y salud ocupacional y un representante del Área Social. Los cuales tendrán derecho voz pero no a voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrá ser invitadas a las reuniones del Comité, las personas y/o funcionarios que a juicio del mismo, deben intervenir y participar dada la naturaleza y características de los asuntos a tratar, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto; siendo necesario para ello, informar al Secretario (a) del Comité de Gestión y Calidad Ambiental de EMPAS S.A. ESP, para ser incluido en el orden del día el nombre del invitado y el tema a tratar.

PARAGRAFO TERCERO: En los casos que se requiera la toma de decisiones por parte de la Alta Gerencia, el Subgerente de Alcantarillado llevara al Comité de


	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 5 de 8

Coordinación del Sistema de Control Interno de la EMPAS S.A. ESP, los temas que requieran ser aprobados para definir las acciones a seguir y la consecución de recursos.

PARAGRAFO CUARTO: La Gerencia General designa como representante de la Gerencia ante el Comité al Gerente Suplente, el cual cumplirá las funciones asignadas. En el caso de que el Gerente Suplente no pueda asistir, asumirá la designación el subgerente de alcantarillado.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
2. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que se generen.
3. Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión del riesgo ambiental de las mismas.
4. Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental al interior de la empresa implementándolo adecuadas prácticas ambientales.
5. Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de la Empresa.
6. Mantener actualizada la información ambiental de la Empresa.
7. Brindar apoyo técnico- ambiental al interior de la Empresa.
8. Apoyar las actividades de formación y capacitación que en materia ambiental se realicen a todos los niveles de la Empresa y de la comunidad
9. Formular y desarrollar los Programas y proyectos ambientales que hacen parte del Plan Estratégico de la Empresa.
10. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión ambiental adecuada o las que sean asignadas por la Gerencia General.

	EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00 Pág. 6 de 8


ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL. Las siguientes son las responsabilidades de los miembros del comité:

1. Elaborar y presentar las propuestas necesarias para el cumplimiento de las funciones del comité.
2. Desarrollar los informes y actividades a cargo del área a la cual pertenece.
3. Cumplir con las demás actividades asignadas en el manual de actividades de la empresa y/o Plan estratégico de la Empresa.
4. Dar cumplimiento a los compromisos que se generen en el comité y/o a quien se delegue.
5. Cada profesional ambiental de la Subgerencia de Alcantarillado deberá rendir un informe al comité, de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos convocados en cada comité de gestión y calidad ambiental.

PARAGRAFO ÚNICO: La Gerencia General y/o quien haga sus veces, en los casos requeridos para la toma de decisiones tendrán como responsabilidad la evaluación y aprobación de las propuestas del Comité de Gestión y Calidad Ambiental y proporcionar los recursos humanos, financieros, tecnológicos, etc., necesarios para dar cumplimiento a las funciones y actividades del Comité.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA GERENCIA GENERAL. Son funciones del Representante de la Gerencia:

- Convocar las Reuniones del comité de acuerdo con la periodicidad establecida. Cuando lo estime conveniente o el gerente lo requiera.
- Realizar el orden del día y moderar las reuniones del comité.
- Informar a la Gerencia General de los temas tratados, del cumplimiento de las funciones del Comité o responsabilidad de cada uno de sus miembros.
- Llevar al comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la EMPAS S.A., los temas que requieran ser aprobados para definir las acciones y seguir y la consecución de los recursos.

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00 Pág. 7 de 8

- Las demás de la Gerencia General delegue.

ARTICULO OCTAVO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y ASISTENCIA. Las reuniones del Comité de gestión y Calidad Ambiental serán convocadas por el Representante de la Gerencia General, indicando la fecha, hora y lugar determinados por lo menos una (01) cada tres meses en forma ordinaria y/o en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

PARAGRAFO PRIMERO: La asistencia de los miembros del Comité de Gestión y Calidad Ambiental a las reuniones será de carácter obligatorio, en caso de no poder asistir, se deberá delegar por quien no asistiera a un funcionario de su respectiva dependencia, la inasistencia deberá ser justificada antes de la reunión.


PARAGRAFO SEGUNDO: ACTAS: De la reuniones realizadas se elevará un acta en la constarán las Observaciones más importantes, los compromisos adquiridos y las decisiones que se tomen. Será aprobada en la siguiente reunión y será suscrita por todos los participantes.

ARTÍCULO NOVENO: QUORUM Y TOMA DE DECISIONES: El quórum para deliberar y decidir en las reuniones del Comité de Gestión y Calidad Ambiental, se tomará con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTICULO DECIMO: SECRETARIO DEL COMITÉ. El secretario del Comité de Gestión y Calidad Ambiental será elegido por el Comité en el periodo comprendido de dos años.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ: El secretario del comité de Gestión y Calidad Ambiental tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar la convocatoria a las reuniones cuando el Representante de la Gerencia General lo considere necesario.
2. Manejar el archivo de los asuntos relacionados con el Comité de Gestión y Calidad Ambiental.
3. Presentar el orden del día a consideración de los miembros del Comité para sus observaciones y recomendaciones.
4. Distribuir los documentos e información que deban ser conocidos por los miembros del comité.

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 8 de 8

5. Elaborar las Actas de las reuniones del Comité de Gestión y Calidad Ambiental de la Empresa.
6. Las demás que le señale el Comité.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Esta resolución deroga las resoluciones señaladas en el artículo primero.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición:

Expedida en Bucaramanga a los, **29 NOV 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS REATEGA RINCON
GERENTE SUPLENTE

Revisó:	Blanca Luz Clavijo Díaz	Secretaria General	
Aprobó:	Javier Enrique Landazábal	Secretaria General	
Elaboró:	Edwar Valderrama	Abogado Contratista	